

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E-867/2012 /

Colina, 19 de abril de 2012

VISTOS: Acuerdo N° 32, adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 19 de abril de 2012; La Asociación Parque Cordillera, es una asociación de hecho y está conformada por 7 municipalidades: La Florida, Puente Alto, La Reina, Peñalolén, Las Condes, Lo Barnechea, Colina y San José de Maipo, todas pegadas a la cordillera de Los Andes, que tienen como uno de sus objetivos presentar proyectos que se materialicen en los faldeos de la cordillera. A raíz de la ley N° 20.527; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Promulgarse el Acuerdo N° 32, adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 19 de abril de 2012, **SE ACUERDA:** Ser socio de la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA**, que se constituirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 32/2012

VISTOS: Estos Antecedentes: La Asociación Parque Cordillera, es una asociación de hecho y está conformada por 7 municipalidades La Florida, Puente Alto, La Reina, Peñalolén, Las Condes, Lo Barnechea, Colina y San José de Maipo, todas pegadas a la cordillera de Los Andes, que tienen como uno de sus objetivos presentar proyectos que se materialicen en los faldeos de la cordillera. A raíz de la ley N° 20.527 ; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Ser socio de la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA**, que se constituirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.